

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 1674082

Póliza 21611 30006323

CIS 30011193

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
COMBUSTIBLES SOMBRERETE, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN:
CARR PANAMERICANA KM 826
SOMBRERETE, C.P. 99100
SOMBRERETE, ZAC

PRODUCTO:
SEGURO ESTACIÓN SEGURA

AGRUPACIÓN:

30006715

FAMILIA:

RFC.:

CSO831012CD3

MONEDA:

DOLARES

FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO

TIPO DE DOCUMENTO:

INICIAL

SUMA ASEGURADA:

402,600.00

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III de
la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 31/dic/2022 hasta las 12:00 horas 31/dic/2023

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Siniestro o dudas:
800 90 90000
55 5447 8000

Asegurado : COMBUSTIBLES SOMBRERETE, S.A. DE C.V.
Características constructivas : MUROS MACIZOS, TECHOS LAM.METAL ASBESTO O TEJA
Giro del Negocio : GASOLINERIA Y.O DIESEL, EXPENDIO
Numero total de niveles : 1
Medidas de seguridad para robo : ALARMA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO VIGENTE

Ubicación del objeto asegurado: CARR PANAMERICANA KM 826 S/N
SOMBRERETE
SOMBRERETE ZACATECAS C.P. 99100

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS
COBERTURAS

**SUMA
ASEGURADA**

SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

50,000.00
EXCLUIDO

Cliente Inbursa 1674082

Póliza 21611 30006323

CIS 30011193

	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	50,000.00
	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	EXCLUIDO
	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	EXCLUIDO
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	275,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	5,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	3,000.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	2,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	DENTRO DEL LOCAL	3,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	EXCLUIDO
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	14,600.00
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS
SECCIÓN I Y/O II (BÁSICA DE INCENDIO Y/O RAYO)

COBERTURAS ADICIONALES	EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE,
------------------------	---

SECCIÓN IV (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN	AMPARADA

SECCIÓN VII (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)

ZONA DE ROBO	1
GRUPO DE ROBO	2

SECCIÓN VIII (DINERO Y/O VALORES)

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA

ZONA DE ROBO	5
--------------	---

SECCIÓN X (EQUIPO ELECTRONICO)

SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO	14,600.00
--------------------------------------	-----------

 Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas **no se reflejan en la póliza.**
La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI 05	F 1357 17 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
EE 02A	F 1360 5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
AN00	CLAUSULA ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCION
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
RC11	COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION
RC21	COND. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO

Cliente Inbursa 1674082

Póliza 21611 30006323

CIS 30011193

RO08
B5
GR14
RC60

CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000

CLAUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA
CLAUSULA ESPECIAL DE NO CANCELACIÓN

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

NOTA. Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:**DAÑOS**

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 o Lada sin costo 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55 5238 0649 o desde el interior de la República al 800 849 1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 Días Té
el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 Días

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**20/DIC/2022****FECHA DE EXPEDICIÓN**

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA**

Cliente Inbursa 1674082**Póliza** 21611 30006323**CIS** 30011193

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248 Y, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01

Cliente Inbursa 1674082

Póliza 21611 30006323

CIS 30011193

CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones		Deducibles	
I Y/O II	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN -DEMÁS COBERTURAS	SIN DEDUCIBLE 1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD	
IV	RESPONSABILIDAD CIVIL -PRODUCTOS	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS) 20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA	
V	ROTURA DE CRISTALES	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD	
VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD	
VII	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO -ARTICULOS PROPIOS AL GIRO ASEGURADO (INCISO A)	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA	
VIII	DINERO Y/O VALORES	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.	
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO
		ABSOLUTO	
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD

Cliente Inbursa 1674082

Póliza 21611 30006323

CIS 30011193

	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	DETALLE DE RECIBOS			
Número de Recibo		Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
21611 22 30056199		31/12/2022 AL 31/12/2023	30/01/2023	6	PENDIENTE

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101

BANORTE: 81752

HSBC RAP: 1670

BANCOMER CIE: 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

NO OBSTANTE A LO ESTIPULADO EN LA CARATULA SE ACLARA LO SIGUIENTE: RESPONSABILIDAD CIVIL
COBERTURA BASICA \$ 275,000.00
AMBIENTAL (SUBLIMITE)

DEDUCIBLES Y COASEGUROS

INCENDIO Y/O RAYO SIN DEDUCIBLE COASEGURO: SIN COASEGURO CONVENIDO PARA INCENDIO Y
ADICIONALES
DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DE LA UBICACION AFECTADA CON MAXIMO DE
750 UMAD

RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA BASICA SIN DEDUCIBLE
RC PRODUCTOS 20% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 200 UMAD
RC AMBIENTAL 20% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 500 UMAD
DEMÁS COBERTURAS 10% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 UMAD

CRISTALES 5% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
ANUNCIOS LUMINOSOS 15% DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 10 UMAD
ROBO DE MERCANCIAS 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
DINERO Y VALORES 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
EQ ELECTRONICO FIJO DAÑO MATERIAL: 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO CON MIN
SEGUN S.A

CLAUSULAS DE GARANTIA:

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO EN LO QUE RESPECTA A LA SECCION I, II O AMBAS
QUE SE DEBERAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PROTECCION:

LINEAS ELECTRICAS: TODAS LA LINEAS ELECTRICAS DEBERAN ESTAR CANALIZADAS EN TUBO CONDUIT
METALICO Y/O AHOGADOS EN EL MURO O LOZA Y MANTENER CERRADOS INTERRUPTORES Y CAJAS DE
CONEXION CON SUS RESPECTIVAS TAPAS, NO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES ELECTRICAS
PROVISIONALES, LAS LAMPARAS DE ILUMINACION Y BALASTRAS DEBEN CONTAR CON SUS CHAROLAS Y
DEBEN ESTAR COLOCADOS SOBRE PASILLOS DE CIRCULACION EVITANDO QUEDAR SOBRE MERCANCIA,
ELIMINAR EL USO DE LUCES NAVIDEÑAS Y PARRILLAS ELECTRICAS.

EXTINTORES: CONTAR CON EXTINTORES CON CARGA VIGENTE, VISIBLES Y LIBRES DE OBSTACULOS Y
TODO EL PERSONAL DEBE ESTAR CAPACITADO PARA SU USO.

ORDEN Y LIMPIEZA: SE DEBERAN MANTENER EN PERFECTO ESTADO EL ORDEN Y LIMPIEZA DE TODAS
LAS AREAS DE LA UBICACION, DE EXISTIR AREAS DE SOLVENTES O MATERIALES MUY FLAMANTES
DEBERAN ESTAR EN AREAS POR SEPARADO.

POR LO ANTERIOR EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EN EL QUE SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
DE ALGUNA DE ESTAS MEDIDAS DE PREVENCION SE APLICARA UN DEDUCIBLE DEL 5% SOBRE LA SUMA
ASEGURADA DE LAS SECCIONES I, II.

UBICACION DEL RIESGO:

CARR SALIDA A CHALCHIHUITES KM 13 SN, COL. SOMBRERETE, SOMBRERETE ZACATECAS. C.P 99100



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

TIPO CONSTRUCTIVO:

MUROS MACIZOS Y TECHOS DE LAMINA, UN NIVEL .

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO CONSIDERADAS:

EXTINTORES

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA ROBO CONSIDERAS:

ALARMA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO VIGENTE

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SE COMPRUEBE LA NULA IMPLEMENTACION O MAL

FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS ORIGINARIA QUE SE APLIQUE EL DEDUCIBLE EN LA SECCION

DE ROBO DE MERCANCIAS AL DOBLE

* EN CASO DE QUE LA SINIESTRALIDAD REBASE EL 60% DE LA PRIMA NETA DEVENGADA, SE
MODIFICARAN AUTOMATICAMENTE TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA.

ESTA POLIZA CONTEMPLA TERMINOS, CONDICIONES Y COSTOS SOBRE LOS CUALES PODEMOS AMPARAR
DICHO RIESGO, RESERVANDOSE LA COMPAÑIA EL DERECHO DE ACEPTACION Y/O EMISION SIN PREVIO
AVISO, MISMA QUE CESARA SUS EFECTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. TRANSCURRIDOS 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTA
2. CUENDO EN LA POLIZA SE OTORGE LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS Y SE TENGA
CONOCIMIENTO DE LA FORMACION DE UN HURACAN Y/O METEORO EN LA ENTIDAD Y/O REGION EN
DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN QUE SE PRETENDA ASEGURAR.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR42

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR42.- Renovación Automática

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se sujeta a lo siguiente:

La vigencia de esta Póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren los bienes asegurados, con renovación automática anual. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MULTIPLE

COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS, así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza

1. Riesgos Cubiertos

Daños o pérdidas ocasionados a los bienes amparados por:

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas de uso no comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.
- G) Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- H) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- I) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en el transformador externo más cercano (siempre que sea exclusivo para el suministro del asegurado), que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

21611 30006323

30011193

PÓLIZA

CIS

INACM

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del inmueble o que sean provisionales.

3. Deducible

El 1%(uno por ciento) de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización Diaria(UMAD) en la fecha del siniestro.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de la fecha indicada en la carátula de la póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS, así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

1. Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él y que dañe las propiedades amparadas.

2. Riesgos Excluidos

La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 (uno punto cinco centésimos) kg /cm²).

3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

Si la Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada uno de ellos de forma independiente.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

21611 30006323

30011193

PÓLIZA

CIS

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Cláusula de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil y Vandalismo

CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos contra los riesgos que exclusivamente se enlistan a continuación:

A. Pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

A.1. Personas que tomen parte en Paros, Huelgas, Motines o Disturbios de Carácter Popular, Alborotos Populares o Conmoción Civil, durante la realización de tales actos.

A.2. Vandalismo y Sabotaje Laboral, fuera de los casos del inciso A.1.

B. Daños materiales ocasionados por las medidas tomadas por las autoridades para controlar los actos contenidos en los incisos A.1 y A.2.

Bajo el presente endoso, la Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas o daños originados, por riesgos diferentes a los expresamente listados en esta cláusula.

CLÁUSULA 2ª RIESGOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

Los riesgos que pueden cubrirse bajo convenio expreso son los siguientes:

o Saqueo, Rapiña y Pillaje.

CLÁUSULA 3ª RIESGOS EXCLUIDOS.

3.1 Riesgos Excluidos:

La compañía tampoco será responsable de pérdidas o daños por:

I. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, guerrilla, suspensión de garantías, levantamiento militar y/o golpe de estado, revolución, poder militar o usurpado, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho, o cualquier otro acto que tenga características iguales o similares a las antes descritas.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

21611 30006323

30011193

PÓLIZA

CIS

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

II. Los riesgos cubiertos en el inciso A.1. de la Cláusula Iera Riesgos Cubiertos cuando en su realización haya intervención o uso de armas.

III. Terrorismo.

IV. Contaminación de productos.

V. Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza, así como la interrupción de suministros públicos y privados.

VI. Cambios de temperatura o humedad.

VII. Asalto, robo y hurto.

VIII. Depreciación, demora o pérdida de mercado.

IX. Cualquier clase de responsabilidad civil.

X. Delincuencia organizada.

XI. Todo daño que se origine por actos intencionados del Asegurado y/o de sus representantes.

XII. Riesgos cibernéticos.

3.2 Bienes Excluidos:

Bienes que se encuentren fuera de la ubicación asegurada y bienes en tránsito.

CLÁUSULA 4ª. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA Y SUBLÍMITES.

En cada evento que origine alguna reclamación por daños materiales causados a consecuencia de los riesgos amparados en este endoso, quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al mayor entre el porcentaje de la pérdida y el monto mínimo de participación del Asegurado que se establece en las especificaciones de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente, después de haberse descontado la participación del Asegurado.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Adicionalmente, este endoso queda sujeto a la aplicación de sublímites establecidos por la Aseguradora para efectos de éste.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGUROS.

Para los efectos del presente endoso, siempre que se utilicen con mayúscula, en singular o plural, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se atribuye:

Asalto: Aquel robo perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física), sobre las personas.

Arma: Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

Delincuencia Organizada: Organización de hecho de 3 o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin o resultado cometer algún delito referido en la normatividad aplicable en materia de Delincuencia Organizada.

Disturbios de Carácter Popular / Alborotos Populares / Conmoción Civil: Desorden o conflicto violento provocado por un grupo de personas, con origen o fines comunes de tipo político, religioso, ideológico, económico o similar, que amenaza o altera la paz o el orden público y/o produce inquietud y confusión en una localidad.

Evento: La suma de todas aquellas pérdidas individuales ocasionadas directamente por una misma causa, que ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas.

Guerra Civil: Conflicto o enfrentamiento hostil que se desarrolla en un mismo país, enfrentándose entre sí personas de una misma sociedad o lugar (país, ciudad, pueblo o comunidad).

Guerra / Conflicto Bélico: Acción hostil o conflicto armado entre dos o más naciones, países, pueblos y/o estados.

Guerrilla: Lucha o enfrentamiento bélico en el que actúan grupos de personas, civiles o militares, que acometen al enemigo por sorpresa y mediante acciones rápidas o tácticas militares irregulares en un conflicto bélico.

Hostilidad: Agresión armada entre grupos de personas, estados, naciones o pueblos.

Huelga: Es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores o trabajadoras, como presión a la empresa para conseguir y/o reivindicar ciertas condiciones laborales, que puede ser legalmente existente o inexistente, así como lícita o ilícita.

Hurto: Apoderamiento de cualquiera de los bienes asegurados, sin derecho y sin consentimiento del Asegurado y sin mediar violencia o intimidación de ninguna índole.

Motín: Reunión tumultuaria y perturbación del orden público con empleo de

protesta, desobediencia o violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, llevadas a cabo por un grupo de personas para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, para hacer uso del mismo, pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley.

Paro: Suspensión de actividades colectivas, realizadas por los trabajadores de algún centro de trabajo, cuando toman la decisión de no laborar por alguna razón o protesta no vinculada con las relaciones laborales.

Rebelión / Insurrección: Personas que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, traten de:

- o Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- o Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones gubernamentales o constitucionales, o su libre ejercicio.
- o Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios gubernamentales, o de la Autoridad constituida.

Revolución: Desorden o alboroto, levantamiento o sublevación, con el fin de provocar un cambio violento y radical en las instituciones políticas de una sociedad o Estado, o un cambio brusco en el ámbito social, económico o moral de una sociedad o Estado.

Riesgos Cibernéticos: Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costes o gastos relacionados con los incidentes cibernéticos, señalados en los siguientes incisos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, responsabilidad, costos o gastos:

- a) Daño o pérdida de datos en los sistemas informáticos del Asegurado;
- b) Un acto informático malicioso en los sistemas informáticos del Asegurado;
- c) Software malicioso o malware informático en los sistemas informáticos del Asegurado;
- d) Un error humano que afecte a los sistemas informáticos del Asegurado;
- e) Un fallo del sistema que ocurre en los sistemas informáticos del Asegurado;
- f) Un defecto de los sistemas informáticos del Asegurado;
- g) Extorsión cibernética, o terrorismo cibernético;
- h) Guerra cibernética.

Robo: Delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Sabotaje Laboral: Entorpecimiento, daño o destrucción intencionados de una actividad, un servicio, una instalación o infraestructura, como forma de lucha o protesta de los trabajadores en contra del Asegurado que los dirige para trastornar su vida económica o afectar su capacidad de defensa, o bien como método para beneficiar a una persona o grupo que es contrario al Asegurado.

Saqueo / Rapiña / Pillaje: Es el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos:

- o Como parte de una victoria o conflicto político o militar;
- o Antes, en el transcurso o inmediatamente después de la ocurrencia de una catástrofe natural;
- o Aprovechando el descuido de los bienes por la confusión, la aglomeración de personas o el desorden, que son cometidos por un conjunto de personas que se encuentren tomando parte de Disturbios populares, Alborotos populares, o Comoción Civil, ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno de la naturaleza, eventos políticos o sociales, o por cualquier otra causa.

Terrorismo: Actos en contra de bienes o servicios, públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, armas de fuego, o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o internacional, presionar a la autoridad de cualquier Estado, a cualquier organismo u organización internacional o a un particular, u obligarlos a tomar alguna determinación.

Vandalismo: Acto de destrucción, violento e ilícito, ejecutado por una o varias personas que causen daños físicos, o destruyan los bienes asegurados.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriera el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciatura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- 6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:
CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTAMINANTES: Cualquier sustancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El término desperdicios como se usa en esta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
 - 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
 - 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
 - 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participara, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
 - 5.- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:
 - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
 - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o
-



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

utilización de los productos o trabajos.

E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.- La participación en ferias y exposiciones.

- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA RO08.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Habiéndose aplicado los descuentos correspondientes a las primas de robo de mercancías y/o dinero y valores de acuerdo a las medidas de protección indicadas en la solicitud del seguro, queda entendido y convenido que en caso de siniestro indemnizable que se compruebe la carencia de alguna de ellas, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza.

En la carátula y/o especificación de la póliza se establece el código correspondiente a las medidas de protección declaradas en dicha solicitud, los cuales significan lo siguiente:

Para robo de mercancías y/o dinero y valores dentro del local:

Código	Medida de Protección
001 .HA.	Horario de actividad de 7 a 20 horas.
002 .PM.	Protecciones metálicas.
003 .DM.	Detector de metales.
004 .CTV.	Circuito cerrado de televisión.
005 .SV.	Sensores de vibración.
006 .A.	Alarma con contrato de mantenimiento vigente.
007 .VSAFHA.	Vigilante sin arma de fuego horas hábiles.
008 .VCPG.	Vigilante con perro guardián.
009 .VSAF24.	Vigilante sin arma de fuego 24 horas.
010 .VCAFHA.	Vigilante con arma de fuego horas hábiles.
011 .VCAF24.	Vigilante con arma de fuego 24 horas.
012 .SERD.	Servicio especializado de recolección de dinero.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.



21611 30006323

30011193

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

EE48

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA EE48.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO O
ELECTROMAGNÉTICO AMPARADO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el(los) equipo(s) electrónico(s) siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	VALOR DE REPOSICIÓN	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN
--	-------	--------	-----------------------	------------------------	--

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA F558.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre los bienes asegurados con límite en la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1. Riesgos Hidrometeorológicos

Según la cláusula HI01 "Riesgos Hidrometeorológicos"

2. Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil

Riesgos cubiertos.- Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

Exclusiones.-

Pérdidas o daños por:

A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados.

B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.

D) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica

Según la cláusula TE01 "Terremoto y/o Erupción Volcánica"

4.- Robo sin Violencia (Hurto)

Riesgos cubiertos.- Consiste en el apoderamiento o apropiación ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, con ánimo de lucro, realizado sin concurrir con el empleo de la fuerza en las cosas, ni de la violencia o intimidación en las personas.

5.- Robo con Violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito en la especificación anexa de la Póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, dejen señales visibles del exterior al interior, así mismo ampara el robo por asalto o intento del mismo mediante el uso de la fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

21611 30006323

PÓLIZA

CIS

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Exclusiones.-

A) Robo sin violencia.

B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.

C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la Póliza se establezca como amparadas con su respectiva suma asegurada:

Equipo Móvil Portátil

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la Póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la Póliza, mientras se encuentren en o sean transportados dentro de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

Exclusión

Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire o naves aéreas o espaciales.

Equipos Bajo Tierra

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Gastos por Flete Expreso

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder del 30% de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos por Flete Aéreo

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 5% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Nuevas Adquisiciones

La Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en el (los) predio(s) mencionado(s) en la Póliza, sin exceder del 10% de la suma asegurada para las secciones I y/o II, ni del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de 30 días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas de ocurrido el siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

Antenas

Bajo esta cobertura se cubren los daños en aquellos dispositivos que permiten la recepción y el envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre (Una antena transmisora lo que hace es transformar voltajes en ondas electromagnéticas y la receptora realiza un proceso similar pero al revés), sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional

A partir de su contratación la Compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA DV11B.- COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del Local y II fuera del Local, de acuerdo a lo siguiente:

I. Dentro del Local:

La Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente Póliza corresponde al límite máximo de responsabilidad que tiene la Compañía y opera para la suma de todos los siniestros que ocurran durante la vigencia sin reinstalación automática.

- A. La presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentre dentro de bóveda, caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 (cien) kg., en caso de siniestro indemnizable y de no cumplir con las medidas anteriores, la Compañía indemnizará hasta la Suma Asegurada contratada con un sublímite máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- B. Dentro del local para conteo de dinero, se ampara como máximo hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre el sublímite con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- C. Despachadores; se ampara como sublímite de la cobertura principal de hasta \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o por el total de despachadores, y como máximo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por despachador, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 20% (veinte por ciento) sobre el límite por despachador.

En suma para estos incisos las indemnizaciones por este concepto no podrán ser superiores a la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza, ya sea en uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza.

Notas:

- Los incisos B y C se consideran como sublímites del inciso A, por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.
- Los límites de responsabilidad mencionados en los puntos anteriores incluyen la acumulación de dinero de los fines de semana y días festivos.
- La Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza se reducirá con cada uno de los eventos que se presenten en cualquier sección, es decir, el total de las indemnizaciones no podrá ser



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

21611 30006323

PÓLIZA

CIS

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

superior a esta Suma Asegurada contratada e indicada en la carátula de la Póliza.

II. Fuera del Local:

Límite máximo de responsabilidad; corresponderá a la Suma Asegurada contratada para la cobertura de dinero Dentro del local con máximo de hasta \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Se ampara el dinero y/o valores por uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza, para dinero y valores Fuera del local (en tránsito), con límite por evento arriba indicado con máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando se efectuó el traslado del dinero y/o valores por una persona en vehículo particular o de la empresa mas un acompañante, en caso de siniestro y no cumplir con lo anterior se aplicara un doble deducible del establecido para esta sección.

Deducibles: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada mínimo de 100 (cien) UMAD.

Notas:

- Para el manejo de dinero Fuera del local no se manejan acumulaciones de dinero de los fines de semana y días festivos.

UMAD = Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: www.inegi.org.mx

III. Exclusiones:

- **Dinero transportado por empresas especializadas en el traslado de dinero y valores (Panamericano, Cometra, Trasval, Securitec, Tecnoval o Similares).**

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.



21611 30006323

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

AN00

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA AN00.- ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCIÓN

Anuncios luminosos

Queda entendido y convenido con el Asegurado que bajo la presente póliza se amparan los anuncios propiedad del Asegurado hasta el monto de suma asegurada indicada para estos bienes, siempre y cuando se encuentren en o dentro de la ubicación que se menciona en la carátula de la misma. En consideración a lo anterior, en caso de siniestro indemnizable el Asegurado se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de dichos anuncios luminosos, es decir se compromete a demostrar fehacientemente la preexistencia de los bienes afectados.

Queda entendido y convenido que en ningún momento se ampara ningún anuncio de tipo unipolares y/o espectaculares y/o carteleras.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO.DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	CODIGO CLAUSULA	NO. DE PAG:
21611 30006323			30011193	AUTCLAMO	1
-CLAUSULA AUTCLAMO- I. Para el caso de responsabilidad por daño ambiental (RA), entre otros, costos y gastos de: a) Atención a emergencias; b) Contención de contaminantes; c) Mitigación de impactos y daños ambientales; d) Restauración o compensación ambiental; e) Caracterización de sitios contaminados, y f) Remediación de sitios contaminados.					



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO.DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	CODIGO CLAUSULA	NO. DE PAG:
21611 30006323		30006715	30011193	0002	1

ENDOSO B/5

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2022, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA (GR-14)

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN REINSTALAR AUTOMÁTICAMENTE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE HAYA SIDO REDUCIDA A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO POR SU PARTE, A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA PRIMA PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA.

DE SEGUROS A PRIMER RIESGO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

EN SEGUROS PROPORCIONALES, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO INFORME A LA COMPAÑÍA QUE LOS BIENES DAÑADOS HAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO Y A CADA UNO DE ELLOS.

CLÁUSULA RC60 ESPECIAL DE NO CANCELACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CITADA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE ENDOSO (EN LO SUCESIVO LA "PÓLIZA", EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA EN FORMA ANTICIPADA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

ENDOSO RAMO DAÑOS

Seguros Inbursa S.A en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de ésta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.

Datos de la Póliza:

Vigencia: Desde las 12 hrs. del 31/DIC/2022 hasta las 12 hrs del 31/DIC/2023
Forma de pago: Anual Efectivo
Tipo de Póliza: RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL
Datos del Agente: Mario Anaya Zendejas Clave:56620 Oficina 21611 ZACATECAS

El Asegurado es: RFC: CSO 831012CD3 CLIENTE: 189999 PROPIETARIO
Nombre: COMBUSTIBLES SOMBRERETE SA DE CV
Domicilio Fiscal. CARR. PANAMERICANA KM 826 S/N SOMBRERETE, ZACATECAS C.P 99100

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACLARA QUE:

ARTÍCULO 17 SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ANTERIOR, LAS PÓLIZAS DE SEGURO

I. PARA CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL ENTRE OTROS COSTOS Y GASTOS DE:

- A. ATENCIÓN EMERGENCIAS
- B. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- C. MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES
- D. CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y
- F. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS.
- G. PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ CONTRATAR UNA COBERTURA BÁSICA O GENERAL QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS DEL REGULADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SEGURO CONTRA RESPONSABILIDAD DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.